

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA SALA DE DECISIÓN LABORAL	
---	---	---

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, cinco (5) de mayo del año dos mil veinte (2020).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LUZ DARY HURTADO

DEMANDADO: PORVENIR SA

RADICACIONES: 768343105002201600635-01

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, modificatoria del artículo 82 del C.P.T y de la S.S., se señala fecha para practicar audiencia en la que se oirá las alegaciones de las partes y se decidirá de fondo el asunto, el doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Notifíquese en estado



GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA SALA DE DECISIÓN LABORAL	
---	---	---

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, cinco (5) de mayo del año dos mil veinte (2020).

**REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GUILLERMO LENIS GRISALES
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIONES: 765203105002201800082-01**

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, modificatoria del artículo 82 del C.P.T y de la S.S., se señala fecha para practicar audiencia en la que se oirá las alegaciones de las partes y se decidirá de fondo el asunto, el doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020), a las dos y cuarenta de la tarde (2:40 p.m.).

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA SALA DE DECISIÓN LABORAL	
---	---	---

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, cinco (5) de mayo del año dos mil veinte (2020).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: HERNANDO VILLA ARBELAEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIONES: 765203105003201800379-01

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, modificatoria del artículo 82 del C.P.T y de la S.S., se señala fecha para practicar audiencia en la que se oirá las alegaciones de las partes y se decidirá de fondo el asunto, el doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020), a las tres y veinte de la tarde (3:20 p.m.).

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA SALA DE DECISIÓN LABORAL	
---	---	---

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, cinco (5) de mayo del año dos mil veinte (2020).

**REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DOLORES CUERO DE VANEGAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIONES: 761093105003201700168-01**

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, modificatoria del artículo 82 del C.P.T y de la S.S., se señala fecha para practicar audiencia en la que se oirá las alegaciones de las partes y se decidirá de fondo el asunto, el doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA UNITARIA LABORAL**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROSA ELENA POTES MOSQUERA
DEMANDADO: BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S.A E.S.P
RADICACIÓN: 76-109-31-05-001-2015-00063-02

AUTO No. 184

Guadalajara de Buga, cuatro (4) mayo de dos mil veinte (2020).

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y bajo el marco de este decreto se proferieron los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 y PCSJA20-11532, que suspendieron términos judiciales, establecieron algunas excepciones y adoptaron otras medidas.

No obstante lo anterior, el Acuerdo PCSJA20-11546 en busca de la protección de mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas en condición de discapacidad amplió las excepciones a la suspensión de términos en el área laboral; por tanto se hace necesario reprogramar la audiencia que había sido fijada en este asunto para el 18 de marzo del año corriente, por cumplir con uno de los presupuestos antes mencionados. En consecuencia señálese el día trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a partir de la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde (1:45 p.m.), para llevar a cabo la audiencia en que se oirán los alegatos de las partes y se resolverá el asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

Se informa que para su realización serán empleados los medios tecnológicos disponibles.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE

Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA UNITARIA LABORAL**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BERTHA GRUESO CUERO
DEMANDADO: UGPP
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2017-00012-01

AUTO No. 185

Guadalajara de Buga, cuatro (4) mayo de dos mil veinte (2020).

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y bajo el marco de este decreto se proferieron los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 y PCSJA20-11532, que suspendieron términos judiciales, establecieron algunas excepciones y adoptaron otras medidas.

No obstante lo anterior, el Acuerdo PCSJA20-11546 en busca de la protección de mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas en condición de discapacidad amplió las excepciones a la suspensión de términos en el área laboral; por tanto se hace necesario reprogramar la audiencia que había sido fijada en este asunto para el 18 de marzo del año corriente, por cumplir con uno de los presupuestos antes mencionados. En consecuencia señálese el día trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a partir de las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde (2:45 p.m.), para llevar a cabo la audiencia en que se oirán los alegatos de las partes y se resolverá el asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

Se informa que para su realización serán empleados los medios tecnológicos disponibles.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE

Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA UNITARIA LABORAL**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HUMBERTO TORRES GONZALEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2018-00075-01

AUTO No. 186

Guadalajara de Buga, cuatro (4) mayo de dos mil veinte (2020).

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y bajo el marco de este decreto se proferieron los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 y PCSJA20-11532, que suspendieron términos judiciales, establecieron algunas excepciones y adoptaron otras medidas.

No obstante lo anterior, el Acuerdo PCSJA20-11546 en busca de la protección de mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas en condición de discapacidad amplió las excepciones a la suspensión de términos en el área laboral; por tanto se hace necesario reprogramar la audiencia que había sido fijada en este asunto para el 18 de marzo corriente, por cumplir con uno de los presupuestos antes mencionados. En consecuencia señálese el día trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a partir de las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde (3:45 p.m.), para llevar a cabo la audiencia en que se oirán los alegatos de las partes y se resolverá el asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

Se informa que para su realización serán empleados los medios tecnológicos disponibles.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada